



Madrid, 26 de mayo de 2023

Aplicaciones y Tratamiento de Sistemas, S.A. (en adelante la "**Sociedad**"), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, así como la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, por la presente comunica al mercado la siguiente:

Otra información relevante

El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 18 de mayo de 2023, ha acordado convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará con asistencia exclusivamente telemática, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, el día 26 de junio de 2023, a las 18:30 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, en su caso, en segunda convocatoria. Se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria. Se acompaña copia de la convocatoria en la página web de la Sociedad (www.atsistemas.com).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020, de 30 de julio, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

D. Jose Manuel Rufino Fernández
Presidente del Consejo de Administración

**CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A. (la "**Sociedad**") de fecha 18 de mayo de 2023, se convoca la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que, de conformidad con el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se celebrará con asistencia exclusivamente telemática, el día 26 de junio de 2023, a las 18:30 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, en su caso, en segunda convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y del informe de gestión individual de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.**
- SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas del Grupo y del informe de gestión consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.**
- TERCERO.- Examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera del Grupo consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.**
- CUARTO.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado individual correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.**
- QUINTO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.**
- SEXTO.- Delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social en los términos, condiciones y plazos previstos en el artículo 297.1b) de la Ley de Sociedades de Capital, durante el plazo máximo de cinco años, hasta un límite del 50% del capital social, con atribución de la facultad de excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente hasta un límite del 20% del capital social, conforme a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.**

SÉPTIMO.- Examen y aprobación, en su caso, de un Plan de Incentivos para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, consistente en la posibilidad de entrega de parte de la remuneración variable en acciones de la Sociedad, dirigido a todos los empleados con derecho a cobro de retribución variable a la fecha de puesta en marcha del Plan o en el futuro, así como al personal directivo y a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que tengan reconocido tal sistema de retribución. Delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para desarrollar, implementar, formalizar y ejecutar dicho Plan de Incentivos.

OCTAVO.- Delegación de facultades para formular, completar, desarrollar, interpretar, subsanar, formalizar, elevar a público, inscribir y ejecutar los acuerdos adoptados y para efectuar el preceptivo depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.

1. Celebración de la Junta General de Accionistas

Se prevé que la Junta General de Accionistas se celebre en primera convocatoria, esto es, el día 26 de junio de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración, ha decidido que la Junta General se celebre de forma exclusivamente telemática, esto es, sin asistencia física de accionistas ni de representantes de los mismos.

En este sentido, se informa a los accionistas que podrán ejercer los derechos de asistencia, representación, información y voto en la Junta General a través de los diversos medios de comunicación que se describen en la presente convocatoria.

2. Derecho a solicitar la publicación de un complemento a la convocatoria

De conformidad con lo previsto en el artículo 172 de la Ley Sociedades de Capital (la "LSC") y el artículo 14 de los Estatutos Sociales, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

El complemento de la convocatoria, en su caso, se publicará publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta general.

3. Derecho de información

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 272 y 287 de la LSC y el artículo 14 de los Estatutos Sociales, a partir de la fecha de publicación de este anuncio de convocatoria, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social, a consultar en la página web corporativa de la Sociedad (www.atsistemas.com) y a solicitar la entrega o envío gratuito (que podrá efectuarse mediante correo electrónico con acuse de recibo si el accionista admite este medio) de la siguiente documentación:

- a. El presente anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.
- b. El modelo de tarjeta de delegación y voto a distancia.
- c. Los textos completos de las propuestas de acuerdo correspondientes a todos y cada uno de los puntos del Orden del Día.
- d. Las cuentas anuales individuales de la Sociedad y las cuentas consolidadas del Grupo, así como el informe de gestión individual de la Sociedad y el informe de gestión consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, así como los respectivos informes del auditor de cuentas y el estado de información no financiera del Grupo consolidado, junto con el respectivo informe de experto independiente, documentación a la que se refieren los puntos 1º, 2º y 3º del Orden del Día.
- e. El informe del Consejo de Administración relativo al punto 6º del Orden del Día en el que se incluye la justificación de la propuesta y el texto íntegro del acuerdo correspondiente.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LSC, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el séptimo (7º) día anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas, inclusive, los accionistas podrán solicitar por escrito al Consejo de Administración, las informaciones o

aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Asimismo, con la misma antelación, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad al segmento de negociación BME Growth de BME MTF EQUITY desde la celebración de la última Junta General.

A estos efectos, las solicitudes de información podrán realizarse por los accionistas mediante la entrega del correspondiente documento de solicitud en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal, así como dirigiéndose, mediante correo electrónico, a la siguiente dirección electrónica: (juntadeaccionistas@atsistemas.com). Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre.

Los accionistas también podrán solicitar informaciones o aclaraciones sobre las anteriores materias, verbalmente, durante la Junta General de Accionistas.

4. Derecho de asistencia

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas los titulares de cualquier número de acciones inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta de alguna de las entidades participantes en la "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U." ("**IBERCLEAR**") con, al menos, cinco (5) días de antelación a la fecha prevista de celebración de la Junta General en primera convocatoria, esto es, el 26 de junio de 2023 (lo que podrán acreditar mediante la tarjeta de asistencia o el oportuno certificado de titularidad de acciones, en los que se indicará el número de acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir) y que, además, mantengan la titularidad de las mismas hasta la celebración de la Junta General. Dichos documentos serán emitidos por medio de las entidades adheridas a IBERCLEAR encargadas del registro contable.

5. Representación y voto a distancia previo a la celebración de la junta

Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General de Accionistas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de los Estatutos Sociales.

La asistencia del representado, ya sea telemática o por haber emitido el voto a distancia, a la Junta General tendrá valor de revocación.

Asimismo, los accionistas podrán ejercer el voto en relación con los puntos del Orden del Día de la Junta General, con carácter previo a su celebración, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Los medios de comunicación válidos para conferir la representación o la emisión del voto a distancia son los siguientes:

(a) Por correspondencia postal

Para delegar la representación o emitir el voto por correspondencia postal, los accionistas deberán (i) cumplimentar y firmar la Tarjeta de Delegación o la Tarjeta de Voto a Distancia, según corresponda, que con este fin la Sociedad pone a disposición de los accionistas en su página web corporativa (www.atsistemas.com), u (ii) obtener la correspondiente tarjeta emitida por medio de las entidades adheridas a IBERCLEAR encargadas del registro contable, debidamente cumplimentada y firmada (la "**Tarjeta Iberclear**").

Una vez cumplimentada y firmada la Tarjeta correspondiente, ésta deberá ser remitida por el accionista, con carácter previo, por correspondencia postal o mensajería al domicilio social de la Sociedad (Calle Jacinto Benavente, 2, Edificio B, Planta 2ª, Parque Empresarial Tripark, CP 28232 de Las Rozas (Madrid)), junto con una copia del documento de identidad del accionista, así como, en su caso, del apoderamiento o representación correspondiente. En caso de que el accionista no remita la Tarjeta IBERCLEAR, deberá con carácter adicional remitir a la Sociedad el oportuno certificado de titularidad de acciones emitido por medio de las entidades adheridas a IBERCLEAR encargadas del registro contable, debidamente cumplimentado y firmado.

La Tarjeta de Delegación, la Tarjeta de Voto a Distancia o la Tarjeta Iberclear, según corresponda, así como, en su caso, el oportuno certificado de titularidad de acciones, deberán estar firmadas de forma manuscrita.

(b) Por comunicación electrónica

La delegación de la representación o, en su caso, el voto mediante comunicación electrónica podrá realizarse a través de cualquiera de las siguientes vías:

(i) Descargándose en la página web corporativa de la Sociedad, la Tarjeta de Delegación o la Tarjeta de Voto a Distancia, según corresponda, y enviándola oportunamente cumplimentada y firmada, junto con una copia del documento de identidad del accionista y del certificado de titularidad de acciones, así como, en su caso, del apoderamiento o representación correspondiente, por correo electrónico a la

siguiente dirección: (juntadeaccionistas@atsistemas.com).

Alternativamente, se podrá obtener la Tarjeta Iberclear y enviarla oportunamente cumplimentada y firmada, junto con una copia del documento de identidad del accionista, así como, en su caso, del apoderamiento o representación correspondiente, por correo electrónico a la siguiente dirección: (juntadeaccionistas@atsistemas.com).

La Tarjeta de Delegación, la Tarjeta de Voto a Distancia o la Tarjeta Iberclear, según corresponda, deberán estar firmadas de forma manuscrita o mediante firma electrónica avanzada o reconocida emitida por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe).

(ii) A través del servicio de delegación y voto a distancia disponible en la sección habilitada al efecto en la página web corporativa de la Sociedad, cumplimentando el formulario de registro para posterior Delegación o Voto, según corresponda, conforme a las instrucciones que se indican en los mismos, así como cualesquiera otras que aparezcan especificadas en cada una de las pantallas correspondientes de la propia página web corporativa de la Sociedad.

A estos efectos, en la página web corporativa de la Sociedad (www.atsistemas.com) se habilitará un enlace para permitir el ejercicio del derecho de representación y del derecho de voto a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta General, el cuál estará a disposición de los accionistas desde el día de publicación de esta convocatoria y hasta las 18:30 horas del día 25 de junio de 2023, de conformidad con lo indicado en el párrafo siguiente.

Para su validez, la representación conferida o el voto a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta General habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas anteriores a la celebración de la Junta General en primera convocatoria (esto es, antes de las 18:30 horas del día 25 de junio de 2023) y estará sujeta a la comprobación de la condición de accionista. El objeto del citado plazo es permitir que la Sociedad verifique la condición de accionista de la persona que delega o vota por medios de comunicación a distancia y el número de acciones de su propiedad, a cuyos efectos la Sociedad contrastará la información proporcionada por cada accionista con la que le facilite la entidad encargada del registro contable de sus acciones.

6. Asistencia por medios telemáticos

Sin perjuicio de que los accionistas puedan hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona para ejercer su voto respecto de los asuntos comprendidos

en el Orden del Día con carácter previo a la celebración, ya sea por correo postal o por medios electrónicos, al amparo de lo previsto en la LSC y en el artículo 15 los Estatutos, el Consejo de Administración ha acordado que la asistencia a la Junta General se realizará de forma exclusivamente telemática, siguiendo el procedimiento que se indica a continuación.

De esta manera, se señalan a continuación los plazos, formas y modos de ejercicio del derecho de asistencia telemática de los accionistas:

(a) Registro de accionistas

Los accionistas que deseen asistir telemáticamente a la Junta General tendrán que registrarse en el enlace que la Sociedad habilitará en la página web corporativa de la Sociedad (www.atsistemas.com) al efecto, y que estará disponible desde las 08:00 horas del día 22 de junio de 2023 y hasta las 12:30 horas del día de celebración de la Junta General (en primera o segunda convocatoria, según corresponda).

(b) Acceso

Para asistir telemáticamente a la Junta General, los accionistas tendrán que conectarse a la plataforma de asistencia telemática (la "**Plataforma**") que la Sociedad habilitará en la página web corporativa de la Sociedad (www.atsistemas.com), entre las 16:30 horas y las 18:30 horas del día de celebración de la Junta General (en primera o segunda convocatoria, según corresponda). No se admitirá ninguna conexión para el ejercicio del derecho de asistencia telemática fuera de la franja horaria indicada.

(c) Derechos de intervención, información y propuesta

Las intervenciones, solicitudes de información y las propuestas de acuerdo, cuando procedan, podrán ser remitidas por escrito a través del enlace habilitado a tal efecto en la referida página web corporativa de la Sociedad desde el momento del registro en la misma y hasta que se cierre el turno de intervenciones, lo cual se indicará oportunamente durante el transcurso de la Junta General. Los escritos deberán tener una extensión máxima de 2.000 caracteres. Asimismo, los asistentes podrán participar en tiempo real en la reunión mediante video a través del enlace facilitado a tal efecto en la página web corporativa de la Sociedad para ejercitar sus derechos de intervención, información y propuesta.

En el supuesto de que los accionistas y representantes quieran que su intervención conste en el acta de la reunión, así tendrán que indicarlo de manera clara y expresa en el encabezamiento de su escrito o al inicio de su intervención por vídeo. Las solicitudes de información o aclaraciones de los accionistas y representantes serán

contestadas verbalmente durante la Junta General o por escrito dentro de los siete (7) días siguientes a su celebración.

(d) Derecho de voto

Los accionistas y representantes que asistan a la Junta General podrán votar las propuestas de acuerdo correspondientes a los puntos del Orden del Día a través del enlace y formulario de voto habilitado a tal efecto en la página web corporativa de la Sociedad, desde el momento de su registro hasta el momento en que se dé por finalizada la votación durante la Junta General, lo cual se indicará oportunamente durante el transcurso de esta. La Sociedad remitirá a cada accionista confirmación electrónica de la recepción de su voto.

La emisión del voto de las propuestas de acuerdo correspondientes a puntos no incluidos en el Orden del Día, en su caso, se realizará a través del enlace y formulario de voto habilitado a tal efecto en la página web corporativa de la Sociedad, desde el momento de su lectura para proceder a su voto hasta el momento en que se dé por finalizada la votación, lo cual también se indicará oportunamente durante el transcurso de la Junta General.

(e) Normas comunes para el ejercicio de los derechos de representación, voto a distancia y asistencia telemática a través de la Plataforma

Con el fin de acreditar su identidad y en el marco de su remisión de la delegación o voto a distancia a través de la Plataforma o de su asistencia telemática a la Junta General a través de la Plataforma, los accionistas o sus representantes, según corresponda, tendrán que identificarse mediante alguno de los siguientes medios:

- (i) Documento Nacional de Identidad Electrónico.
- (ii) Certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, del cual no conste su revocación, en conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003, emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- (iii) Las credenciales de "usuario y clave" que el accionista o su representante tendrá que haber recibido previamente en su dirección de correo electrónico, una vez verificada su identidad y su condición de tal, contra solicitud de las mismas a través de la sección habilitada a tal efecto en la página web corporativa de la Sociedad. El accionista que desee acreditar su identidad a través de las credenciales de "usuario y clave" tendrá que solicitarlas a la Sociedad antes de las 12:30 horas del día 26 de junio de 2023. Asimismo, los apoderados o representantes que deseen solicitar las

credenciales en nombre de accionista persona jurídica tendrán que acreditar previamente el poder que los permita actuar por cuenta de este accionista y su identidad mediante envío de una copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o pasaporte del representante o apoderado y una copia del documento que acredite el poder o el cargo que le permite actuar por cuenta del accionista persona jurídica, a la dirección de correo electrónico (juntadeaccionistas@atsistemas.com), hasta las 12:30 horas del día 26 de junio de 2023. Una vez recibida la documentación y después de su verificación por la Sociedad se le enviará una confirmación y las credenciales solicitadas. Esta representación se presumirá que no se ha revocado mientras no se informe la Sociedad fehacientemente en caso contrario.

Para que un accionista pueda registrarse en la página web corporativa de la Sociedad y asistir telemáticamente a la Junta General a través de su representante o apoderado, el representante o apoderado que vaya a completar en su nombre el proceso de registro tendrá que acreditar previamente la representación o el poder que le permita actuar por cuenta del accionista y su identidad mediante envío (i) de la Tarjeta de Delegación expedida a nombre del accionista por la Sociedad y el certificado de titularidad de acciones emitido por medio de las entidades adheridas a IBERCLEAR encargadas del registro contable, o (ii) la Tarjeta Iberclear, junto con una copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o pasaporte del representante o apoderado para asistir a la Junta General, a la dirección de correo electrónico (juntadeaccionistas@atsistemas.com) o a través de la Plataforma.

La Tarjeta de Delegación o la Tarjeta Iberclear, según corresponda, deberá estar firmada de forma manuscrita o mediante firma electrónica avanzada o reconocida emitida por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe).

(f) Reglas de prelación

La asistencia telemática del accionista dejará sin efecto el voto o la delegación realizados con anterioridad por cualquier otro procedimiento establecido por la Sociedad. En caso de que un accionista ejerciese válidamente tanto el voto a distancia como la delegación, prevalecerá el primero sobre la segunda. Asimismo, el voto y la delegación mediante comunicación electrónica prevalecerán frente a los emitidos por correspondencia postal.

(g) Otros

La Sociedad se reserva el derecho a modificar los mecanismos de asistencia telemática a la Junta General cuando razones técnicas o de seguridad lo aconsejen o impongan. En tal caso, la Sociedad hará pública dicha circunstancia en la forma debida y con la suficiente antelación por cualquier medio que considere oportuno, informando de cualquier modificación que, en su caso, pudiera acordarse y, en todo caso, de los demás medios de comunicación a distancia a disposición de los accionistas para la emisión o delegación del voto. La Sociedad no será responsable frente a terceros por ninguna de dichas decisiones, ajenas a su voluntad, que pudieran modificar la asistencia telemática según ha quedado prevista.

La Sociedad no será responsable de cualesquiera perjuicios derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otro suceso similar ajeno a la voluntad de la Sociedad, que dificulten o restrinjan la participación del accionista en la Junta General a través de medios telemáticos.

En caso de que se produzca una caída de los sistemas informáticos y servicios de asistencia telemática, la Junta General se suspenderá por el tiempo necesario para su subsanación, reanudándose inmediatamente la celebración de la Junta General tras el restablecimiento de los indicados sistemas y servicios. Al efecto, tan pronto como fuera posible, se haría pública a través de la página web corporativa de la Sociedad información sobre la suspensión y el restablecimiento de los sistemas y servicios electrónicos.

7. Intervención de Notario

La Junta General se celebrará con la intervención de Notario que, a tal efecto, será requerido por el Consejo de Administración de la Sociedad a fin de que levante acta de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la LSC, en relación con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

8. Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales, los datos de carácter personal de los accionistas y, en su caso, de sus representantes, facilitados a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia, información y participación en el marco de la Junta General de Accionistas, así como para el cumplimiento de cuantas otras obligaciones legales se deriven de la convocatoria y celebración de dicha Junta General, serán incorporados en el fichero de accionistas cuyo responsable es la Sociedad y serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial en

lo relativo a la convocatoria y celebración de la Junta General. Estos datos serán facilitados al Notario exclusivamente en relación con el levantamiento del acta notarial de la Junta General.

Se informa a los accionistas de la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, en los términos establecidos al efecto en la legislación vigente, mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico (rgdp@atsistemas.com).

En Las Rozas (Madrid), a 26 de mayo de 2023

D. Alberto Hernández Gómez
Secretario no consejero del Consejo de Administración

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES Y TRATAMIENTO DE SISTEMAS, S.A. EN RELACIÓN CON EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 26 Y 27 DE JUNIO DE 2023 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

1. Objeto del Informe.

El presente informe (el "**Informe**") se formula por el Consejo de Administración de APLICACIONES Y TRATAMIENTO DE SISTEMAS, S.A. (la "**Sociedad**"), en cumplimiento de la obligación establecida en los artículos 286, 296.1, 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital (la "**LSC**"), para justificar la propuesta de delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social en los términos, condiciones y plazos previstos en el artículo 297.1b) de la LSC, durante el plazo máximo de cinco (5) años, hasta un límite del 50% del capital social, con atribución de la facultad de excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente hasta un límite del 20% del capital social, conforme a lo establecido en el artículo 506 de la LSC, que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad convocada para los días 26 y 27 de junio de 2023 en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Este Informe, junto con el texto íntegro de la propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas de la Sociedad en el modo previsto en el artículo 287 de la LSC.

2. Justificación de la propuesta.

a) Delegación en el Consejo de Administración para aumentar el capital social

De conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la LSC, la Junta General de Accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales, puede delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento de capital hasta el límite de la mitad del capital social de la Sociedad, en los términos y condiciones que el propio Consejo de Administración decida, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas.

En este sentido, el Consejo de Administración considera conveniente disponer de las facultades delegadas admitidas en la normativa vigente para estar en todo momento en condiciones de captar los fondos que resulten necesarios para satisfacer las necesidades de la Sociedad, y de este modo dotar a la Sociedad con nuevos recursos económicos para dar una respuesta adecuada a las exigencias que en el marco de la

actividad de la Sociedad puedan surgir, lo que normalmente puede obtenerse mediante nuevas aportaciones de capital.

Por tanto, la finalidad de la delegación es dotar al Consejo de Administración de la Sociedad del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta que demanda el entorno competitivo en el que la Sociedad opera, donde la rapidez de la ejecución cobra una especial importancia, evitando los retrasos y costes que implicaría la convocatoria y celebración de una Junta General.

Con tal propósito, se propone a la Junta General de Accionistas, delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la facultad de, sin previa consulta a la Junta General, aumentar el capital social, en una o en varias veces, hasta un importe máximo igual al 50% de la cifra actual del capital social (en aquellos casos en los que no se excluya el derecho de suscripción preferente); autorización que el Consejo de Administración podrá llevar a acabo conforme a la LSC, durante el plazo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del acuerdo, todo ello con el objetivo de obviar tener que volver acudir a la Junta General de Accionistas para ampliar la cifra de capital social, disponiendo en consecuencia el Consejo de Administración (más ágil en su convocatoria, composición y toma de decisiones) de una fuente de financiación rápida y eficaz, con el fin de financiar las oportunidades de inversión que puedan presentarse.

La mencionada propuesta prevé que la ampliación o las ampliaciones del capital social referidas puedan llevarse a cabo, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias, incluida la transformación de reservas de libre disposición (en cuyo caso la ampliación o ampliaciones de capital podrán realizarse mediante el aumento del valor nominal de las acciones existentes), pudiendo incluso utilizar simultáneamente ambas modalidades, siempre que sea admitido por la legislación vigente.

b) Exclusión del derecho de suscripción preferente

Adicionalmente, la propuesta incluye, con arreglo a lo establecido en el artículo 506 de la LSC, la atribución al Consejo de Administración de la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente de los accionistas cuando el interés social así lo exija, todo ello en los términos del mencionado artículo 506.

En cualquier caso, se deja expresa constancia de que la exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente constituye tan solo una facultad que la Junta General de Accionistas atribuye al Consejo de Administración y cuyo ejercicio dependerá de que

el propio Consejo de Administración así lo decida, atendidas las circunstancias en cada caso existentes y con respeto a las exigencias legales.

A estos efectos, si, en uso de las referidas facultades, el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una concreta ampliación de capital que eventualmente decida realizar al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas, deberán observarse los siguientes requisitos:

- (i) La ampliación de capital no podrá superar el límite del 20% de la cifra actual del capital social, conforme a lo previsto en el artículo 506.1 de la LSC.
- (ii) El Consejo de Administración emitirá, en el momento de acordar un aumento de capital con exclusión del citado derecho, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida. Asimismo, en este caso, la Sociedad podrá obtener voluntariamente el informe de experto independiente previsto en el artículo 308 de la LSC.
- (iii) El valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión deberá corresponder al valor razonable en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 504 de la LSC, es decir, salvo que el Consejo de Administración justifique otra cosa, para lo cual será preciso aportar el oportuno informe de experto independiente, y en cualquier caso, para operaciones que no superen el 20% del capital, se presumirá que el valor razonable es el valor de mercado, establecido por referencia a la cotización bursátil, siempre que no sea inferior en más de un 10% al precio de dicha cotización.

El Consejo de Administración de la Sociedad considera que la supresión del derecho de suscripción preferente podría, atendiendo a las circunstancias de volatilidad a las que se encuentran sujetos los mercados, resultar adecuada para alcanzar el objetivo que se persigue con esta propuesta, esto es, facilitar al Consejo de Administración de la Sociedad la captación los fondos que resulten necesarios para la mejor gestión de los intereses sociales con una mayor agilidad.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad estima que la propuesta objeto de este Informe se justifica por la flexibilidad y agilidad con la que, en ocasiones, resulta necesario actuar en el mercado y así poder aprovechar los momentos coyunturales en que las condiciones sean más favorables, teniendo en cuenta el volumen de operaciones a acometer por la Sociedad.

A los efectos oportunos, se hace constar que, a la fecha de emisión de este Informe, la Sociedad cuenta con un capital social de 60.200 euros, el cual está dividido en 50.000.000 acciones 0,001204 euros de valor nominal cada una de ellas. Todas las acciones se encuentran suscritas y han sido íntegramente desembolsadas, pertenecen a una única clase y serie y confieren a sus titulares idénticos derechos políticos y económicos.

c) Delegación de facultades con expresa facultad de sustitución

Finalmente, en relación con la ampliación o las ampliaciones del capital social objeto de la propuesta a la que se refiere este Informe, el Consejo de Administración somete asimismo a la aprobación por la Junta General de Accionistas la delegación en su favor (con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros) de las facultades necesarias y convenientes para:

- (i) determinar en cada caso la cuantía y los términos y condiciones del aumento de capital, de conformidad con lo previsto en el texto de la propuesta que a continuación se cita;
- (ii) ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, cuando se otorgue y, establecer que en caso de suscripción incompleta el capital social se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas;
- (iii) llevar a cabo la ejecución de la ampliación de capital o las ampliaciones de capital que correspondan, su formalización e inscripción, solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan en los mercados que correspondan, o, en caso de modificación del valor nominal de las ya emitidas, su exclusión y nueva admisión, así como para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social; incluyendo la redacción, aprobación y registro, con la CNMV o el BME Growth, de cualesquiera documentos o folletos informativos sean requeridos por la normativa aplicable.

3. Texto íntegro de la propuesta.

“SEXTO.- Delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social en los términos, condiciones y plazos previstos en el artículo 297.1b) de la Ley de Sociedades de Capital, durante el plazo máximo de cinco años, hasta un límite del 50% del capital social, con atribución de la facultad de excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente hasta un límite del 20% del

capital social, conforme a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

1. *Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad, de conformidad y ajustándose a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco (5) años desde la fecha de adopción de este acuerdo, hasta un importe máximo igual al 50% del capital social actual, pudiendo ejecutar la ampliación en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias, incluida la transformación de reservas de libre disposición (en cuyo caso la ampliación o ampliaciones de capital podrán realizarse mediante el aumento del valor nominal de las acciones existentes), pudiendo incluso utilizar simultáneamente ambas modalidades, siempre que sea admitido por la legislación vigente.*

Queda especialmente facultado el Consejo de Administración para determinar en cada caso la cuantía y los términos y condiciones del aumento de capital, así como para ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos establecidos para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, cuando se otorgue y, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

Atribuir igualmente al Consejo de Administración las facultades de desistimiento, revocación y fuerza mayor de los aumentos de capital y sus consecuencias, realizados al amparo de la presente autorización, de redacción y publicación de los anuncios de todo tipo que fueran necesarios o convenientes, de solicitud del correspondiente Código ISIN, así como de elaboración de cuantos documentos fueran necesarios o convenientes de acuerdo con las normas aplicables a los mercados de valores o regulación interna de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth o de cualquier otro mercado u organismo público o privado que fuera relevante a estos efectos. Todo ello de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias que resulten aplicables en cada momento, y condicionado a la obtención de las autorizaciones que sean necesarias.

2. *Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, atribuir de modo expreso al Consejo de Administración la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, en relación con todas o cualquiera de las emisiones que se acuerden*

en virtud de la presente autorización, si bien esta facultad quedará limitada a aumentos de capital que se realicen al amparo de la presente delegación hasta un importe máximo igual al 20% del capital social actual.

En este sentido, el Consejo de Administración podrá hacer uso de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente cuando el interés de la Sociedad así lo exija, y siempre que el valor nominal de las acciones a emitir, más la prima de emisión, en su caso, se corresponda con el valor razonable de las acciones de la Sociedad y cumpliendo, en todo caso, con el resto de requerimientos legales que sean aplicables.

De conformidad con lo previsto en el artículo 506.3 de la Ley de Sociedades de Capital, el acuerdo de aumento de capital con exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente adoptado en virtud de la presente delegación, deberá acompañarse de un informe emitido por el Consejo de Administración, que detalle las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida. Adicionalmente, la Sociedad podrá obtener voluntariamente el informe de experto independiente previsto en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital. El informe del Consejo de Administración y, en su caso, el informe de experto, será(n) puesto(s) a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo 506.4 de la Ley de Sociedades de Capital.

- 3. Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, puedan realizar las actuaciones necesarias para implementar el presente acuerdo en los términos que consideren convenientes en todo lo no aquí previsto, incluyendo a título enunciativo y no limitativo, solicitar la admisión a negociación, en los correspondientes mercados regulados españoles o extranjeros, o en los sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, de las nuevas acciones que puedan emitirse o, en caso de modificación del valor nominal de las ya emitidas, su exclusión y nueva admisión, cumpliendo las normas que en cada momento sean de aplicación en relación con la contratación, permanencia y exclusión de la negociación; realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución de la ampliación, para su formalización e inscripción y para la admisión a negociación de las nuevas acciones, ante Iberclear, sus Entidades Participantes, BME Growth, CNMV y cualesquiera otros registros y personas públicas o privadas (incluyendo la redacción, aprobación y registro, con la CNMV o el BME Growth, de cualesquiera documentos o folletos informativos sean requeridos por la normativa aplicable); así como para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.*

4. Autorizar expresamente al Consejo de Administración para que éste, de conformidad con lo previsto en el artículo 249 bis, apartado (I) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas en virtud de este acuerdo a favor de cualquiera de sus miembros.”

Las Rozas (Madrid), a 18 de mayo de 2023